

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

13 de septiembre de 2023

Proceso	Ordinario de Única Instancia
Demandante	HERNANDO DE JESÚS DEL RIO DUQUE
Demandada	COLPENSIONES
Radicado	No. 05001-41-05-007-2019-00053-00

En el proceso ordinario laboral de la referencia, tenemos que el día 12 de septiembre de 2023, el abogado CARLOS ALBERTO RIVERA PINEDA con TP 133.849, le solicitó a esta judicatura que se le reconociera personería jurídica para representar al actor en los términos que a continuación se relacionan:

Señor
JUEZ SEPTIMO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Medellín

REFERENCIA ORDINARIO
DEMANDANTE HERNANDO DE JESUS DEL RIO DUQUE
DEMANDADO COLPENSIONES SA
RADICADO 007 - 2019 - 00053 - 00
ASUNTO PODER



HERNANDO DE JESUS DEL RIO DUQUE, mayor de edad, con domicilio en Medellín e identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Demandante en el asunto de la referencia, informo a su despacho que: otorgo poder al Abogado CARLOS ALBERTO RIVERA PINEDA, mayor de edad, con domicilio en Medellín e identificado como aparece al pie de su firma, para que a mi nombre solicite el desarchivo y las primeras copias que prestan mérito ejecutivo de la sentencia de primera y segunda instancia proferido en el asunto de marras.

Mi Apoderado recibe las facultades para recibir, aportar y las demás necesarias para llevar a cabo la gestión delegada.

Favor reconocerle personería.

El Poderdante,


HERNANDO DE JESUS DEL RIO DUQUE
C.C. No. 6.787.972

Acepto,

CARLOS ALBERTO RIVERA PINEDA
C.C. No. 15.510.713
T.P. No. 133.849 del C.S. de la J.

No obstante lo anterior, evidencia esta judicatura que el abogado CARLOS ALBERTO RIVERA PINEDA sólo fue facultado por el actor para solicitar el desarchivo y las primeras copias que prestan mérito ejecutivo; mandato que fue

llevado a cabo por el apoderado principal desde el 06 de septiembre de 2023.
Veamos:

SIGIFREDO ANTONIO PRECIADO FLOREZ

ABOGADO TITULADO

Medellin, mayo 12 de 2021

Señor:

JUEZ

JUZGADO (07) LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE MEDELLIN.

Medellin-Antioquia

REFERENCIA : SOLICITUD DE COPIAS AUTENTICAS
DEMANDANTE : HERNANDO DE JESUS DEL RIO DUQUE
DEMANDADA : COLPENSIONES
RADICADO : 2019--0053

SIGIFREDO ANTONIO PRECIADO FLOREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **Nro.70.085.876** de Medellín-Antioquia, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional **Nro.300.509** del Consejo Superior de la Judicatura obrando como apoderado judicial del señor: **HERNANDO DE JESUS DEL RIO DUQUE** identificado con la cédula de ciudadanía **Nro.6.787.972**, respetuosamente me permito solicitarle señor juez, la entrega de las copias auténticas del fallo de la sentencia de fallo, en la segunda instancia, para presentarle la cuenta de cobro a la **ADMINISTRADORA DE COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)**, para que paguen a mi representado.

por favor comunicarme al correo electrónico sigifredopensiones@hotmail.com, celular 311.359.60.64.

Atentamente;



SIGIFREDO A. PRECIADO FLOREZ
CC. Nro.70.085.876 de Medellín-Antioquia
T.P. Nro.300.509 del C. S. de la Judicatura

Solicitud de copias Autenticas

Sigifredo Antonio Preciado Florez <sigifredopensiones@hotmail.com>

Mié 6/09/2023 2:18 PM

Para: Juzgado 07 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Antioquia - Medellín
<j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (72 KB)
202309061501.pdf;

Y las copias fueron entregadas por esta judicatura el día 06 de septiembre de 2023. Veamos:

RADICADO: 05001 41 05 007 2019 00053 00
DEMANDANTE: HERNANDO DE JESÚS DEL RIO DUQUE
DEMANDADO: COLPENSIONES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES PONE DE PRESENTE:

Que las copias que anteceden son fiel reproducción mecánica, tomada de sus originales que obran dentro del proceso ordinario laboral promovido en este Despacho por HERNANDO DE JESÚS DEL RIO DUQUE contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES". Consta de 14 folios y 1 CD que contiene la audiencia y la respectiva sentencia, veamos:

- Poder (3 Folios)
- Copia cédula demandante (1)
- Auto Admisorio (2 Folios)
- Acta Audiencia con Sentencia Pequeñas Causas (4 Folios)
- Sentencia Consulta Revoca (2 folios)
- Auto que liquida y aprueba liquidación Costas (1 Folio)
- Certificación Copias Auténticas (1Folio)

De conformidad con el Artículo 114 del CGP, prestan mérito ejecutivo, son las primeras que se expiden, a petición del apoderado de la parte actora SIGIFREDO ANTONIO PRECIADO FLÓREZ portador de la TP 300.509. La sentencia se encuentra ejecutoriada, el poder del apoderado en mención se encuentra vigente y no se ha adelantado ningún trámite ejecutivo al respecto en este despacho.

Medellín, 06 de septiembre de 2023

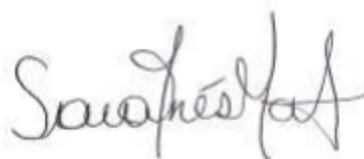


*De 4 re copias
SIGIFREDO ANTONIO
PRECIADO FLÓREZ
EN 06.08.2023
TP. 300509 c.*

En ese orden de ideas, no se accede a lo deprecado por el abogado CARLOS ALBERTO RIVERA PINEDA, ya que el mandato que le fue asignado por el actor,

fue ejecutado por el apoderado principal del mismo desde el 06 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sara Inés Marín Álvarez', written in a cursive style.

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ